



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--|--|
| RADICACIÓN: | 2022-00271 |
| PROCESO: | ADJUDICACIÓN DE APOYO |
| DEMANDANTE: | NUBIA CASTAÑEDA MUÑOZ y DIEGO FERNEY CASTAÑEDA MUÑOZ |
| DEMANDADA - PERSONA CON DISCAPACIDAD: | ROSAURA MUÑOZ DE CASTAÑEDA |

Los señores NUBIA CASTAÑEDA MUÑOZ y DIEGO FERNEY CASTAÑEDA MUÑOZ presentan a través de abogado demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYO de la señora ROSAURA MUÑOZ DE CASTAÑEDA, sin embargo, se debe inadmitir por las siguientes razones:

1.- Se debe determinar los apoyos que necesita la señora ROSAURA MUÑOZ DE CASTAÑEDA de manera detallada y específica, indicando para qué fines los requiere.

2.- Indicar las personas que están dispuestas a ser apoyo judicial de la señora ROSAURA MUÑOZ DE CASTAÑEDA, mencionando el nivel de confianza que tiene con aquellos, de quienes deberá aportar datos personales y de notificación, tales como nombre completo, teléfono, correo electrónico, dirección física y parentesco o vínculo relacional, de acuerdo al artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

En consecuencia de lo expuesto, este despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para efectos de que se subsane el yerro motivo de inadmisión, integrando la demanda en un solo escrito, so pena del rechazo de la misma.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado WILLIAM AGUDELO DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.123.200 y T.P. No. 111.916 del C.S.J. para que actúe conforme las facultades conferidas en el poder adjunto a la demanda.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **085bf0c59338f9b1bc93db8c16d7503e60a92855de3b415007736c41d168f3fe**

Documento generado en 27/07/2022 04:33:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>